



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E170532 (1364) 2021

Juicio

2686

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Documentación laboral electrónica.

RESUMEN:

Atendido que no se acompañó ningún antecedente que permita verificar el cumplimiento de las exigencias dispuestas en los Dictámenes N°0789/015 de 16.02.2015, N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, esta Dirección no puede emitir el pronunciamiento solicitado.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 10.11.2021 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Correo electrónico de 27.10.2021 de Departamento Jurídico.
- 3) Correo electrónico de 27.10.2021 de Sr. Eduardo Durán Oliva
- 4) Presentación de 01.10.2021 de Sr. Enrique Besa Correa, en representación de empresa Rankmi S.p.A.

SANTIAGO,

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

25 NOV 2021

**A : SR. ENRIQUE BESA CORREA
RANKMI S.P.A.
NUEVA DE LYON N°72
PROVIDENCIA
fernanda.riffo@rankmi.com**

Mediante presentación del antecedente 4), complementada a través de correo electrónico de antecedente 3), usted ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento respecto de un sistema de firma y gestión de documentación laboral electrónica.

A mayor abundamiento, ha señalado que, además de solicitar que se verifique el cumplimiento de las exigencias particulares que sobre dichos sistemas establece el Dictamen N°0789/015 de 16.02.2015, requiere que se someta a la solución en comento a las reglas técnicas contenidas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, referidos a los sistemas de registro y control de asistencia, en todo cuanto resulten pertinentes.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los citados pronunciamientos, la presentación indica que el proceso de certificación fue realizado por la empresa Tecinf Aplicada D3 S.p.A., Rut N°76.909.632-9, cuyo responsable sería el Sr. Eduardo Durán Oliva.

Finalmente, señalan que toda la documentación pertinente se encuentra debidamente alojada en un repositorio (Google Drive) para su examen.

Sin embargo, revisado el señalado repositorio mediante la información proporcionada a esta Dirección, pudo constatar que se encuentra vacío lo cual, evidentemente, impide emitir el pronunciamiento solicitado.

En conclusión, en virtud de lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpro con informar a usted que, atendido que no se acompañó ningún antecedente que permita verificar el cumplimiento de las exigencias dispuestas en los Dictámenes N°0789/015 de 16.02.2015, N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, esta Dirección no puede emitir el pronunciamiento solicitado.

Saluda a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCION DEL TRABAJO

LEP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes